MEMORIA

SUMINISTRO DE BACILLUS THURINGIENSIS VARIEDAD KURSTAKI EN SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS AÉREOS CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑAS 2019-2020 CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA.

Europa
invierte en las zonas rurales

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO
(Publicación perfil de contratante art. 63 Ley 9/17)

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE BACILLUS THURINGIENSIS VARIEDAD KURSTAKI EN SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRATAMIENTOS AÉREOS CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑAS 2019-2020 CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA.

CONTR 2018 96588

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(Art.28.1 y 116.1 Ley 9/17)

El ecosistema forestal es un entorno complejo en el cual deben convivir diferentes organismos manteniendo la armonía, permitiendo la perpetuación y garantizando la evolución del mismo. El equilibrio biológico es el pilar sobre el que se desarrollan la mayor parte de las actuaciones llevadas a cabo sobre el monte y su biocenosis.

El seguimiento y control integrado del equilibrio biológico presente en el medio ambiente forestal es la base sobre la que se realizan las estrategias de conservación y gestión sostenible de los recursos naturales. Este modelo forestal sostenible es necesario cuando nos encontramos con un ecosistema tan frágil y amenazado como el monte mediterráneo andaluz. La conservación del medio natural debe partir de una observación intensa de los componentes biológicos que intervienen en el equilibrio del ecosistema, así se podrán detectar rápidamente las alteraciones y actuar minimizando la perturbación.

El equilibrio biológico puede verse comprometido debido al desarrollo excesivo de uno de sus componentes. Esta situación es claramente asimilable al caso de las plagas y enfermedades. Incrementos de población por encima de un cierto nivel, producen perturbaciones en la comunidad que pueden ocasionar desequilibrios permanentes al provocar la muerte masiva de

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

individuos, en este caso árboles. El seguimiento y control de los principales parámetros (bióticos y abióticos) que determina el estado del monte y sus usos, facilita la detección temprana de dichas alteraciones y la puesta en marcha de actuaciones correctoras.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se marca como uno de sus principales objetivos el mantenimiento del equilibrio biológico o, en el caso de ser necesario, su restauración. Esta labor no ha de suponer necesariamente la eliminación o erradicación del organismo causante del desequilibrio si no su regresión a un nivel donde se encuentre en armonía con el medio. La gestión, en base a las informaciones obtenidas procedentes de las labores de seguimiento y control, debe enfocarse a que los diferentes agentes, por ejemplo enfermedades y plagas, nunca superen un nivel definido como umbral crítico de daño.

La realización de una gestión preventiva se fundamenta en el conocimiento de la biología de los principales agentes que se definan para cada medio, para ello es necesaria la realización de labores de seguimiento y control de sus poblaciones y la evolución de las mismas.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible emplea para el seguimiento y control de los espacios protegidos andaluces los denominados Planes de Lucha Integrada (PLI).

De conformidad con el artículo 86 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, corresponde a la Consejería competente en materia de gestión forestal el establecimiento de Programas de Lucha Integrada contra las plagas, enfermedades y agentes nocivos forestales.

Los Planes de Lucha Integrada tienen la consideración de sistemas de gestión integrada de plagas. La gestión de las plagas se realiza mediante la aplicación de prácticas con bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, de manera que se opten por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

humana y el medio ambiente, de entre todos los disponibles para tratar una misma plaga. Todo ello se llevará a cabo teniendo en cuenta los principios generales de la gestión integrada de plagas.

Los Planes de Lucha Integrada ofrecen la solución a los problemas más importantes y generalizados que se han detectado en la Comunidad Autónoma. Son herramientas a través de las cuales se establecen protocolos de evaluación de los principales ecosistemas forestales andaluces (monte alcornocal, encinares y pinares). Permiten determinar el grado de desviación existente entre la situación real observada y un escenario teórico de equilibrio biológico. Generan recomendaciones, fundamentadas y proporcionales, dirigidas al restablecimiento de la situación de equilibrio o a su conservación.

Una de las actuaciones que contempla el Plan de Lucha Integrada contra procesionaria del pino en Andalucía aprobado en marzo de 2013 y el Plan de Lucha Integrada contra lagarta peluda en Andalucía aprobado en diciembre de 2013 por parte de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible es el tratamiento aéreo ULV mediante la utilización del insecticida microbiológico Bacillus thuringiensis.

Las actuaciones y trabajos propuestos son los siguientes:

Los trabajos consisten en el suministro incluida la realización de los tratamientos aéreos ULV con Bacillus thuringiensis variedad kurstaki 13,9% (10.600 CLU/MG) (SC) P/V correspondientes a la campaña 2019,2020 y 2021 contra procesionaria del pino y lagarta peluda en Andalucía.

Los tratamientos aéreos ULV contra estas plagas forestales mediante Bacillus thuringiensis se llevarán a cabo tal y como establece el PLAN DE APLICACIÓN AÉREA PARA EL TRATAMIENTO

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CONTRA LA PROCESIONARIA DEL PINO Traumatocampa pityocampa Shiff, EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LAS CAMPAÑAS 2017-2021 aprobado el 28 de julio de 2017 y el PLAN DE APLICACIÓN AÉREA PARA EL TRATAMIENTO CONTRA LA LAGARTA PELUDA, Lymantria dispar L , EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LAS CAMPAÑAS 2019-2023 aprobado el 22 de junio de 2018 por esta Dirección General considerando que el Art. 28 de Real Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de los productos fitosanitarios y se crea el censo de aplicación de productos fitosanitarios, determina que "en las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios promovidos por la Administración de la Comunidad Autónoma se requerirá un Plan por parte de ésta y la aprobación del citado Plan" y en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 14 del Decreto 103/2019 , de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible que establece como competencia de esta Dirección General.

2. OBJETO DEL CONTRATO

(Art.116.1 Ley 9/17)

Código o códigos CPV que le identifican:

Código CPV: 60441000 (Servicios de pulverización aérea).

Código CPV: 24452000 -7 (Insecticidas).

El objetivo de esta propuesta es establecer las condiciones técnicas que deben regir en la prestación del suministro incluida la realización de los tratamientos aéreos con Bacillus thuringiensis variedad kurstaki en suspensión concentrada con base de agua, y en formulación definitiva para uso directo a ultrabajo volumen, sin necesidad de tener que añadir ningún tipo de aditivo o líquido suplementario correspondiente a la campañas 2019 y 2020 contra

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

procesionaria del pino y lagarta peluda en Andalucía, efectuados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.
Concretamente, se plantean las siguientes actuaciones:

Suministro inluida la realización del tratamiento aéreo ULV contra procesionaria del pino con las siguientes caracteríticas:

- La formulación empleada estará registrada para la aplicación seleccionada e incluido en el Registro Oficial de Productores Fitosanitarios (R.O.P.F.) para el control del agente nocivo contra el que se realice el tratamiento (procesionaria del pino y lagarta peluda) y para el tipo de cultivo a tratar (pinar y encinar-alcornocal). El producto deberá responder a la formulación especificada Bacillus thuringiensis variedad kurstaki 13,9% (10.600 CLU/MG). Este formulado NO estará considerado en su clasificación como Nocivo, ni deberá estar considerado como peligroso para el Medio Ambiente. No presentará símbolos y pictogramas como Xn y 0. No presentará las frases de riesgo R52:Nocivo para los organismos acuáticos, ni R53: Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático. Deberá ser compatible con abejas.

- La aplicación se efectuará mediante atomizadores rotatorios aéreos, que irán regulados de forma adecuada para la correcta dosificación. El tamaño medio de gota se regulará de acuerdo con el producto insecticida empleado. El insecticida se aplicará mediante la técnica de Ultra Bajo Volumen (U.L.V).

- Las zonas concretas de tratamiento no se pueden conocer a priori ya que se fijan anualmente en base al grado de afectacción de las plagas en la campaña en curso que se recogen en la propuesta de tratamientos aéreos que se elabora por parte del Deapratamento de Equilibrios Biológicos.. Estas zonas podrán localizarse en cualquier lugar del territorio de la Comunidad

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Autónoma de Andalucía y corresponderán a rodales pertenecientes al Plan de Lucha Integrada Contra Procesionaria del Pino y al Plan de Lucha Integrada Contra lagarta peluda .

- Cualquiera que sean las zonas elegidas (bloques de tratamiento), tendrán una superficie total de 54.000 ha aproximadamente.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS (para contratos de servicios)
(Art.116.4 f) Ley 9/17)

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no dispone de los medios materiales, técnicos, ni humanos necesarios para ejecutar este tipo de trabajos.

Sin embargo, en el mercado laboral existen entidades/empresas habilitadas que disponen de todos los medios necesarios para llevar a cabo las actuaciones proyectadas y cuentan, además, con una amplia experiencia en actuaciones de esta misma tipología.

Dada la naturaleza de los trabajos, se propone la licitación de los trabajos por las razones que se exponen a continuación:

a) No disponibilidad de recursos materiales y humanos propios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible: Efectivamente la Consejería no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de actuaciones singulares:

- Se precisa de la utilización de aeronaves que cumplan las condiciones de la aplicación aérea.

- Es necesario disponer del insecticida cuya formulación debe esta registrada para la aplicación seleccionada e incluida en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios (R.O.P.F.) del MAPAMA.

- Se precisa personal técnico especializado: pilotos aplicadores agroforestales.

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Experiencia previa: El mercado laboral dispone de entidades/empresas que han realizado anteriormente actuaciones similares a la presente propuesta, por lo que en este aspecto queda garantizada la competencia técnica en la materia.

c) Especificidad de las tareas: se trata de una intervención muy concreta y muy especializada donde se requiere personal técnico especializado: piloto aplicador agroforestal. Los pilotos deberán estar en posesión del carnet con el nivel de capacitación "Piloto aplicador", de acuerdo con R.D. 1311/2012 y sin perjuicio del incumplimiento de la normativa específica que regula la concesión de licencias en el ámbito de la navegación aérea.

Por lo anterior, se propone que su ejecución se realice mediante licitación pública.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Arts.100,101, y 116.4 d) Ley 9/17)

El presupuesto base de licitación:

2.729.160,00 € SIN IVA.
232.632,00 €. IVA(10%)
83.008,80 € IVA(21%)
315.640,80 € IVA TOTAL (10%+21%)

3.044.800,80 €. TOTAL CON IVA.

El valor estimado del contrato:

2.729.160,00 €.

El presupuesto base de licitación del contrato de título "SUMINISTRO DE BACILLUS THURINGIENSIS VARIEDAD KURSTAKI EN SUSPENSIÓN CONCENTRADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TRATAMIENTOS AÉREOS CORRESPONDIENTES A LA CAMPAÑAS 2019-2020 CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA EN ANDALUCÍA" asciende a la cantidad de 3.044.800,80 euros, ejecutándose con los límites cuantitativos expresados en la siguiente tabla:

DESGLOSE DEL VALOR ESTIMADO:	A	2.729.160,00 €
INFRAESTRUCTURAS:	A1	
EQUIPAMIENTOS: SUMINISTRO PRODUCTO	A2	2.326.320,00 €
GASTOS DE PERSONAL:	A3	7.560,00 €
ASISTENCIA TÉCNICA: APLICACIÓN AÉREA	A4	395.280,00 €
COMPRA DE TERRENOS:	A5	
TOTAL VALOR ESTIMADO:	A	2.729.160,00 €
10% I.V.A SOBRE C.D A2	B	232.632,00 €
21% I.V.A SOBRE C.D A4	C	83.008,80 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	A+B+C	3.044.800,80 €

El presupuesto se ha elaborado con las TARIFAS AMAYA 2017 vigentes a la fecha, según la Orden de 6 de julio de 2018, por la que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería y se delega el ejercicio de determinadas competencias publicada en el BOJA Número 134 - Jueves, 12 de julio de 2018.

Las Tarifas AMAYA recientemente aprobadas incluyen las modificaciones y actualizaciones necesarias desde su creación en el año 2014 por lo que reflejan perfectamente los precios del mercado actual. Se calculan de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas sirve de justificante de los trabajos realizados, y son fruto

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del trabajo conjunto de los funcionarios de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y del personal técnico de la Agencia.

Para eliminar desviaciones puntuales de mercado, se ha considerado para cada elemento el coste promedio de los últimos tres años, lo que permite construir un indicador fiable y lo más cercano posible a los costes reales existentes.

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

(Art. 116.3 y 5 Ley 9/17)

Según el PDR - A 2014-2020, el presente expediente se enmarca dentro de la medida "M08: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques" (artículos 21,22,23,24,25 y 26 Reglamento (UE) n.° 1305/2013), submedida "8.3. Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes", operación 8.3.1 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios,desastres naturales y catastrofes".integrándose en la actuación denominada "Actuaciones de seguimiento y evaluación de las poblaciones de agentes nocivos causantes de plagas y enfermedades;Actuaciones preventivas y de control de daños causados por agentes nocivos o por desastres naturales y catastrofes." del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Además, la operación contribuirá a la Prioridad 4 "Restaurar,preservar y mejorar los ecosistemas relacionados con la agricultura y silvicultura"" y más específicamente al Focus Área 4A "Restaurar,preservar y mejorar la biodiversidad(incluido en las zonas NATURA 2000 y en las zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones especificas),los sistemas agrarios de alto valor natural, así como el estado de los paisajes europeos"actuando de forma secundaria en la Prioridad Focus área 5E "Fomentar la captura de carbono en los sectores agrícola y solvícola".

Los porcentajes de cofinanciación son 75% FEADER, 7,5% Estado y 17,5% Junta de Andalucía.

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Esta actuación cumplirá con la normativa europea de información y publicidad dispuesta en el Anexo III del Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relavo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DOUE núm. 227 de 31.7.2014).

Las anualidades establecidas en el FE04 adjunto a esta memoria se muestran en el siguiente cuadro.

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2019	**1.044.800,80**	**2000110000 G/44E/68905/00 C14A0831M1 2016000186**
2020	**1.000.000,00**	**2000110000 G/44E/68905/00 C14A831M1 2016000186**
2021	**1.000.000,00**	**2000110000 G/44E/68905/00 C14A831M1 2016000186**

6. REVISIÓN DE PRECIOS

(Arts.103 Ley 9/17)

No procede.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

(Art. 29 Ley 9/17)

Se establece que el plazo de ejecución será de 24 meses desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Prórroga: Hasta dos años (Un año + un año).

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. LOTES

(Arts.99 y 116 g) Ley 9/17)

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se consideran motivos validos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

a) Riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la norma de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los requisitos de igualdad y no discriminación establecidos en la norma de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1.La realización independiente de las prestaciones dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico (art. 99.3. b))

2.Existe riesgo para la correcta ejecución del contrato porque la naturaleza de su objeto implica la necesidad de coordinar su ejecución, lo que se vería imposibilitado por su división en lotes y su ejecución por varios contratistas diferentes (art. 99.3.b).

No se considera conveniente la división en lotes. La adjudicación a un único licitador, facilita y mejora el la interlocución, el seguimiento, el control y la coordinación del expediente por parte del órgano de contratación:

a) el incremento de la eficacia que supone la integración de todas las prestaciones en un único contrato sin división del mismo en lotes; 2) la mayor eficiencia y coordinación en la ejecución de las prestaciones resultante del tratamiento unitario del contrato; y 3) la optimización de la ejecución global del contrato al ser el control de su cumplimiento más efectivo.

Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos es necesario que las actividades que lo conforman estén perfectamente coordinadas de tal manera que en el caso de que una de ellas no pudiera realizarse de forma correcta no pueda achacar su mal funcionamiento a la otra. Todas las actuaciones que se contemplan están interrelacionadas por lo que debe haber un solo interlocutor que garantice y se responsabilice de la correcta ejecución de los mismos.

Las 2 actividades son:

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- El suministro del producto especificado en los lugares y fechas establecidas por la Dirección Facultativa.

- La aplicación aérea con aeronaves de ala fija mediante atomizadores rotativos incluido el equipo encargado de los tratamientos aéreos compuesto por al menos dos técnicos especialistas en este tipo de servicios, uno de los cuales será el Jefe del Tratamiento Aéreo.

Si se dividen las 2 actividades en 2 lotes con 2 adjudicadores diferentes, en el caso de que uno de ellos incurriera en una "mala ejecución", puede sugerir y/o responsabilizar al otro de su "mala ejecución", indicando que ha sido inducida por la acción, mala praxis o inacción del otro y que por tanto no son de su responsabilidad.

Al incluir las 2 actividades que conforman la licitación en un solo lote y por tanto disponer de un adjudicatario se garantiza la correcta ejecución al poder exigir a un único interlocutor el correcto funcionamiento de los trabajos encomendados como único responsable de la coordinación de las mismas.

Los objetivos propuestos y la correcta ejecución del tratamiento dependen por un lado de la entrega en tiempo y forma del producto requerido y que éste presente unas condiciones técnicas que garanticen la efectividad del mismo una vez aplicado en las plagas objeto, y por otro de que su aplicación se haga de forma correcta y en el momento óptimo de aplicación para lograr la efectividad requerida, y para conseguirlo es necesario que ambas actividades se encuentren perfectamente coordinadas bajo un único responsable que vele por el cumplimiento de ambas.

9. SUBCONTRATACIÓN

(Art. 215 Ley 9/17)

La persona licitadora deberá indicar en su oferta la parte que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a mas tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el articulo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

Los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los Pliegos de clausulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

(Art.116.4 A) Ley 9/17)

En atención al valor estimado del contrato, el plazo de ejecución y las características de la prestación se considera que la adjudicación debe efectuarse mediante uno de los procedimientos ordinarios que la normativa pública de contratación establece (Ley 9/2017, de

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). Así de entre los dos posibles, se propone el

procedimiento ABIERTO como el mas idóneo, en tanto en cuanto establece un procedimiento más sencillo, no restringe el número de licitadores y propugna una mayor competencia efectiva que el denominado restringido.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

(Arts. 106 y 107 Ley 9/17)

No se exige garantía provisional.

La garantía definitiva sera del 5% del precio final ofertado.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

(Art. 116.4 c) Ley 9/17)

CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA:

El Volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.000.000 euros. (Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 17 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL:

Para acometer los trabajos previstos es necesario dada la singularidad y naturaleza de los mismos disponer de una relación de los medios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La solvencia técnica y profesional se acreditará mediante lo que se establece en el apartado a) del articulo 89 LCSP referente al suministro del producto requerido.

En el PCAP se detallan todos los requisitos de solvencia técnica y profesional.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

(Arts.116.4 c) y 145) Ley 9/17)

Se considera que los criterios propuestos se ajustan a las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector Público contenidas en los artículos 131.2 y 145, por las siguientes circunstancias:

1-Se basan en el principio de mejor relación calidad-precio.

2-Son criterios económicos y cualitativos.

3-Los criterios cualitativos están vinculados al objeto del contrato y se refieren a:

3.1.- La calidad, incluido el valor técnico.

3.2 La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

3.3.- La comercialización y sus condiciones.

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 18 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3.4.- La organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo, pues la calidad de dicho personal afecta de manera significativa a su mejor ejecución.

3.5.- El servicio posventa y la asistencia técnica y condiciones de entrega tales como:

- fecha en que esta última debe producirse.

- proceso de entrega.

- plazo de entrega o ejecución .

Los criterios de adjudicación del contrato utilizados están basados en la mejor relación calidad-precio.

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios y subcriterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

Oferta económica 50 %

Plazo de ejecución del suministro (1) 10 %

Plazo de retirada de los bidones desde la comunicación por parte de la CAGPYDS (2) 10 %

Plazo de ejecución del servicio: Plazo de respuesta a partir de la comunicación de la orden de inicio de los tratamientos aéreos (3) 15 %

Plazo de restauración del servicio desde la comunicación de la incidencia (4) 15 %

En el PCAP se detallan todos los criterios de adjudicación.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

(Art.146 Ley 9/17)

NO APLICA

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 19 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(Arts.116.4 c) y 202 Ley 9/17)

El formulado Bacillus thuringiensis variedad kurstaki NO estará considerado en su clasificación como Nocivo, ni deberá estar considerado como peligroso para el Medio Ambiente. No presentará símbolos y pictogramas como Xn y 0. No presentará las frases de riesgo R52: Nocivo para los

organismos acuáticos, ni R53: Puede provocar a largo plazo efectos negativos en el medio ambiente acuático. Deberá ser compatible con abejas.

El tipo de cepa de Bacillus thuringiensis var. kurstaki utilizada en la formulación no podrá ser un producto u organismo genéticamente modificado (OGM).

La logística del operativo de entrega o suministro y la dilución y mezcla del producto antes de su carga en la aeronave (facilidad de carga de las aeronaves y dificultades de traslado y movilidad del hasta los puntos de carga...) comporta trabajos y riesgos para las personas (seguridad del trabajador) y el medio ambiente (posibles vertidos y derrames que pueden ocasionar contaminación). Para evitar estos riesgos el suministro de Bacillus thuringiensis variedad kurstaki será en suspensión concentrada con base de agua, y en formulación definitiva para uso directo a ultrabajo volumen, sin necesidad de tener que añadir ningún tipo de aditivo o líquido suplementario.

16. SUBROGACIÓN

(Art.130 Ley 9/17)

NO APLICA

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

(Art. 62 Ley 9/17)

Se propone como responsable del Contrato a Javier Cobos Aguirre, Jefe del Servicio de Gestión Forestal Sostenible de la D.G de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE.

Javier Cobos Aguirre.

JOSE FRANCISCO JAVIER COBOS AGUIRRE		19/03/2019	PÁGINA 20 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw8FnE6yCfeNH26zkV40Mf3XW5m	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	